



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CATORCE DE OCTUBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintidós de septiembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
06/10/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 06/10/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION
PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 5 DE LAS OBRAS
“TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 5 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 214.711,81 € (doscientos catorce mil setecientos once euros con ochenta y un céntimos).

Con fecha 13/10/2021 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II** cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº5**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/10/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 5 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II.”

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 5 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I.SALADAR II.”

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de *ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.*, con C.I.F. A73089120, por un importe de 214.711,81 € (doscientos catorce mil setecientos once euros con ochenta y un céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA FINANCIAR PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN TURÍSTICA EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad calidad turísticas para digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus oficinas de turismo y puntos de información turística, y para la instalación de dispositivos interactivos 24 h/365 días para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la covid-19.

Vista la preocupación e interés de este Ayuntamiento en reactivar el sector turístico regional y municipal.

Vista la necesidad en el municipio de crear e instalar dispositivos y otros mecanismos digitales para promocionar sus recursos turísticos 24 horas al día y 365 días a la semana.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Digitalización Turística de Lorquí: “Creación e instalación de dispositivos y otros elementos interactivos”.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de veintitrés mil seiscientos trece euros con treinta céntimos (23.613,30 €) a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS PARA REHABILITACIÓN DE LA “NORIA DEL TÍO RAPAO”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos en municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la covid-19.

Vista la preocupación e interés de este Ayuntamiento en reactivar el sector turístico regional y municipal.

Visto el interés de este Ayuntamiento en poner en valor nuestros recursos turísticos impulsando un turismo sostenible.

Vista la necesidad de rehabilitar la “Noria del Tío Rapao” de Lorquí, como uno de nuestros principales reclamos turísticos, sostenibles y responsables medioambientalmente.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Proyecto para la Rehabilitación de la Noria del Tío Rapao”.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto, que asciende a la cantidad de ocho mil trescientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (8.395,04 €).

QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD PARA SOLICITAR LA SUBVENCION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA, CON POBLACION INFERIOR A 10.000 HABITANTES, PARA FINANCIAR PROYECTOS ORIENTADOS A LA FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL MUNICIPALES, AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19 Y QUE NECESITAN APOYO PARA SU REACTIVACIÓN. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 20 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayuntamientos de la Región de Murcia, con población inferior a 10.000 habitantes, para financiar proyectos orientados a la funcionalidad de los servicios de información juvenil municipales, afectados por las consecuencias de la covid-19 y que necesitan apoyo para su reactivación.

Advertido que la finalidad de esta subvención es mitigar el impacto que la crisis económica derivada de la COVID-19 tiene para los jóvenes del municipio que han perdido su nivel de actividad, provocando que sus posibilidades de desarrollo se vean truncadas.

Visto que los jóvenes del municipio precisan de diferentes actuaciones frente a los nuevos desafíos, que pueden abordarse desde un servicio de orientación e información que les ayude en la superación de esta crisis pandémica.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria “PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LORQUÍ. PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN”.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €) a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto, que asciende a la cantidad de seiscientos treinta y nueve euros (639,00 €).

SEXTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.
--

Dada cuenta del escrito presentado por Acciona Agua Servicios, S. A., para dar de alta en la red de abastecimiento de agua potable de este municipio a los siguientes abonados, ya que con motivo de la nueva autovía ARCO NOROESTE DE MURCIA, se les ha tenido que dar de baja en el Servicio de Aguas de Archena, y de la solicitud de licencia municipal para efectuar acometida a la red de abastecimiento de agua potable en la calle en que está sito los inmueble a que dicha solicitud se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A todos ellos se les aplica tasa de basura, con la excepción de XXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXX, que no tiene edificación.

2) A. XXXXXXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de construcción de un edificio para celebraciones de congresos de maquinaria alimentaria, en el paraje XXXXXXXXXXXX. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de

acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2°.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

7.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE APOYO N°601141 EN L.A.M.T. 20 KV S/C "5125-04-MOLINA" [CORRECCIÓN DE ANOMALÍA POR PÉRDIDA DE VERTICALIDAD] EN CALLE RÍO SEGRE, PI SALADAR I DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 69/21. EXPERTA N° 1385/21. ACUERDOS A TOMAR.

7.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A RECREATIVOS MATENCIO, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, 90-1. LIC. URBANÍSTICA N° 180/2021. EXPERTA N° 2707/21. ACUERDOS A TOMAR.

7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.

7.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

7.1 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE APOYO N°601141 EN L.A.M.T. 20 KV S/C "5125-04-MOLINA" [CORRECCIÓN DE ANOMALÍA POR PÉRDIDA DE VERTICALIDAD] EN CALLE RÍO SEGRE, PI SALADAR I DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 69/21. EXPERTA N° 1385/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil "XXXXXXXXXXXXXXXX" (antes XXXXXXXXX") con C.I.F. XXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público consistentes en sustitución de apoyo N° 601141 en L.A.M.T. 20 KV S/C

"5125-04-MOLINA", corrección de anomalía por pérdida de verticalidad, con emplazamiento en Calle Río Segre, P.I. EL SALADAR I de Lorquí, según memoria técnica redactada por XXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 11 de marzo de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 7 de abril de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00004261337, Expediente LU 69-2021.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 15 de junio de 2021. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 13 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta memoria técnica redactada por XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 11 de marzo de 2021

Consta también **Informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 15 de junio de 2021** en el que se establece: **“PROCEDE Conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:**

- *Antes del inicio de las actuaciones, el interesado deberá presentar una copia en formato papel y otra en formato digital, firmada por técnico competente y visada por Colegio Oficial, ya que se trata de una obra.*
- *Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar Autorización de Cruzamiento y/o paralelismo con los entes de dominio público existentes en subsuelo municipal, dentro del entorno de la actuación.*
- *Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar Autorización Administrativa para la Explotación por parte del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del Proyecto Técnico presentado.*
- *Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 m.l. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.*
- *La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado, deberán sellarse perfectamente con betún.*

- *Del mismo modo deberá restituirse la zona afectada por pavimento de baldosa hidráulica, sin que exista alteración en cuanto a rasante y a elementos ornamentales con el pavimento no afectado por la actuación.*
- *Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá utilizar retroexcavadora de peso máximo 3200 kg, del tipo FRANJO 85 o similar.*
- *Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.*
- *Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.*
- *En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.*
- *La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede, se deberá obtener Autorizaciones de Cruzamientos y Paralelismos con las entidades de derecho público existentes: gasMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO y ACCIONA, S.A.*
- *Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.*
- *En cumplimiento de la Providencia, se estima una Deposición de Fianza para la restitución de posibles desperfectos de las infraestructuras municipales y de entes de derecho público por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (159,07 €)** según desglose siguiente. Para proceder a la devolución de la citada Fianza, se debería presentar Certificado Fin Obra, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial. (...)*
- *Que asciende el P.E.M. a la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.443,41 €).**”*

Consta también informa favorable de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2021.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en XXXXXXXXXXXXX de Lorquí, para corrección de anomalía por pérdida de verticalidad, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a “XXXXXXXXXXXX” (antes XXXXXXXXXXXXX”) con C.I.F. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras en dominio público consistentes en sustitución de apoyo N° 601141 en L.A.M.T. 20 KV S/C "5125-04-MOLINA", corrección de anomalía por pérdida de verticalidad, con emplazamiento XXXXXXXXXXXXX de Lorquí, según memoria técnica redactada por XXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 11 de marzo de 2021, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.

- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.

- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- SEGÚN EL INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (96,31 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. NO OBSTANTE, CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN AVAL DE CARÁCTER GLOBAL E INDEFINIDO POR IMPORTE DE 20.000,00 EUROS.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.443,41 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (756,73 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **571,41.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **185,32.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

Consta en el expediente abonado el importe total.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

7.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, 90-1. LIC. URBANÍSTICA N° 180/2021. EXPERTA N° 2707/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil "XXXXXXXXXXXXXX" con C.I.F. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta existente con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según proyecto redactado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 12 de agosto de 2021. El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 16 de agosto de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00015947720. La solicitud se tramita como Expediente LU 180/21. En Experta 2707/2021.

DOS.- Se acompañó a la solicitud de licencia, bonificación del 45% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo, manifestando que cumple con todos los requerimientos según la normativa.

TRES.- Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 17 de septiembre de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo Urbano tipo 1b RESIDENCIAL ENSANCHE. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 12 de agosto de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 17/09/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 14/10/21.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a la entidad mercantil “XXXXXXXXXXXXX.” con C.I.F. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo sobre cubierta existente con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según proyecto redactado por el ingeniero industrial XXXXXXXXXXXX visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 12 de agosto de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.

- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **SEGÚN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, EL PROMOTOR DEBÍA DE CONSTITUIR GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.511,80 €).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (14.306,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
 - e) **Interrupción máxima: 6 meses.**

- f) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, accediendo a su solicitud de bonificación del 45% a favor de construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, que ascienden a un total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (462,8.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **171,67.-€.**
- Tasa Licencia de Obras: **291,13.-€.**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) AÑO 2021. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local “+ Empleo”.

Vista la necesidad de contratar personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo Local para la ejecución de servicios de interés general y necesarios después de la situación de crisis socio-económica generada por la COVID-19.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria de servicios “CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO) PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO TRAS LA CRISIS SOCIOECONÓMICA GENERADA POR LA COVID-19. ”

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de diecisiete mil trescientos cincuenta y seis euros, con treinta y nueve céntimos (17.356,39 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

7.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30/06/2021, se aprobó el inicio del expediente de contratación de los “Servicios de apoyo al desarrollo de proyectos europeos innovadores mediante la participación en programas de la Unión Europea y otras convocatorias nacionales e internacionales y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28/07/2021, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

La licitación se publicó el 30/07/2021 y en el plazo habilitado, que concluía el 16/09/2021, se presentó 1 oferta.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 20-09-2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. EXP. 13/2021.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Siendo las 9,50 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada (no asiste D.ª María Jesús Aragón Barroso que ha excusado su ausencia) para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE A (Documentación administrativa) y, a continuación, si no es preciso requerir para subsanación a ningún licitador, proceder a la apertura del SOBRE B, que contiene la Memoria de prestación del servicio, evaluable mediante juicio de valor, de la licitación de los servicios de apoyo al desarrollo de proyectos innovadores mediante la participación en programas de la Unión Europea y otras convocatorias nacionales e internacionales.

En primer lugar se da cuenta de la única oferta presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se procede al descifrado y apertura del SOBRE A, siendo este el resultado:

- EUROVERTICE CONSULTORES, S.L. - CIF: B73419269

** Fecha de recepción de la documentación: 16-09-2021 13:57*

** Fecha de descifrado de la documentación: 20-09-2021 09:51*

** Descifrado por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*

** Fecha de apertura de la documentación: 20-09-2021 09:51*

** Apertura por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*

Examinada la documentación incluida en el sobre A por los licitadores, se comprueba que el mismo contiene el documento europeo único de contratación (DEUC) correctamente cumplimentado y firmado, por lo que se procede al descifrado y apertura del SOBRE B que debe contener una memoria técnica sobre la prestación del servicio.

Abierto el sobre B se comprueba que el mismo contiene una memoria técnica del servicio de 40 páginas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., puesto que ha incluido en el Sobre A el documento europeo único de contratación (DEUC) cumplimentado y firmado.

SEGUNDO.- Que por el comité técnico designado al efecto se proceda a la valoración de la memoria de prestación del servicio y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y a la apertura del sobre C electrónico, que contiene la oferta económica y mejoras. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.

Realizado el informe de valoración por el comité técnico nombrado al efecto, la Mesa de Contratación volvió a reunirse el día 05/10/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. EXP. 13/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Siendo las 13,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de la memoria técnica presentada (Sobre B) a la licitación del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES y a continuación abrir el sobre que contiene la oferta económica y mejoras (Sobre C).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria de prestación del servicio presentada por el único licitador, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el comité técnico (compuesto por Dña. Maria Isabel Montoya Fernández, Agente de Desarrollo, D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Municipal y D^a Isabel Guillén Torregrosa, Técnico de Proyectos Sociales), que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con anterioridad a este acto, informe asumido por la Mesa de Contratación y que se reproduce a continuación:

“INFORME VALORACIÓN MEMORIAS TÉCNICAS SOBRE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Se ha remitido por la Mesa de Contratación a la Agencia de Desarrollo Local la Memoria técnica de Servicios de apoyo al desarrollo de proyectos innovadores mediante la participación en programas de la Unión Europea y otras convocatorias nacionales e internacionales presentadas por la mercantil EuroVértice Consultores S.L. a la licitación del servicio de apoyo al desarrollo de proyectos innovadores mediante la participación en programas de la Unión Europea y otras convocatorias nacionales e internacionales (Exp. 13/2021) con el fin de realizar informe de valoración de la misma en aplicación de la cláusula 14.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la licitación y que dice:

“14.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 45 puntos): Memoria Técnica del Servicio

Memoria Técnica del Servicio: Hasta 45 puntos. Deberá tratarse los siguientes aspectos:

- a) Plan de trabajo: Hasta 22 puntos.*
- b) Metodología de la prestación del servicio, organización, medios materiales disponibles, mejoras de ámbito ambiental y social en la prestación del servicio, etc.: Hasta 23 puntos”.*

El Ayuntamiento de Lorquí lleva unos años trabajando en la planificación estratégica del municipio, habiendo desarrollado diferentes documentos como el **Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible o la Agenda Urbana 2030**.

Además, está participando como socio en el proyecto europeo LIFE CITYAdap3 y está interesado en aprovechar las posibilidades de financiación que el nuevo **marco financiero europeo** y la iniciativa **Next Generation** pondrá a disposición de los municipios en los próximos años.

En este sentido, el ayuntamiento está interesado en contratar los servicios de consultoría para el acceso a fondos europeos a través de las convocatorias europeas, nacionales y regionales que se publiquen con las que poder financiar la implementación de los planes de acción de su **“Agenda Urbana Lorquí 2030”**.

Por ello, durante la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria no solo dará soporte en la participación en proyectos europeos de distintos programas y convocatorias, sino también en las distintas convocatorias surgidas en el marco de los fondos Next Generation, así como realizará un seguimiento activo del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Lorquí y la Agenda Urbana Lorquí 2030.

Visto lo anterior y examinada la memoria, se valora la misma de la siguiente forma:

EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.: Informan de forma amplia y detallada todos los apartados indicados en el PCAP.

Además de la metodología sobre participación en proyectos europeos que la empresa EuroVértice Consultores SL detalla en su memoria técnica, también en ella se detallan los aspectos mencionados con anterioridad en sintonía con el objeto del contrato indicado en ambos pliegos.

Next Generation

En su memoria técnica (pág. 10), EuroVértice detalla que “tras la realización del análisis inicial, EuroVértice desarrollará y se encargará de la continua actualización y seguimiento de un **mapa de programas y convocatorias** (incluyendo convocatorias en el marco de la iniciativa del Next

Generation) que permita que las distintas áreas del Ayuntamiento puedan identificar cuáles son las más interesantes para las actividades que desarrollan y sus posibles proyectos. Este mapa se realizará de una forma visual y sencilla, con el fin de que dicha tarea sea sencilla para los empleados municipales. Dicho mapeo será contrastado con el Ayuntamiento de Lorquí para establecer los principales programas y convocatorias de interés para el cliente.”

Además, también las actividades de sensibilización a las áreas de gobierno del Ayuntamiento (pág. 11) incluyen “líneas de financiación existentes a nivel nacional en el marco de la iniciativa del Next Generation.”

Por otro lado, en el apartado 3.1.2 “Detección de proyectos, búsqueda de líneas de financiación, vigilancia permanente y formación”, se indica que “para la realización del análisis de partida y la realización de un mapeo de potenciales proyectos tractores y transformadores a presentar en el marco de programas europeos, la iniciativa Next Generation y otras convocatorias adicionales se utilizarán los siguientes mecanismos...” y que “tras la realización del análisis inicial se llevará a cabo un mapeo de posibles convocatorias tanto europeas como nacionales y regionales (incluyendo convocatorias en el marco de la iniciativa del Next Generation) que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento de Lorquí previstas para el periodo 2021, 2022 y 2023. Dicho mapeo será contrastado con el cliente para establecer los principales programas y convocatorias de interés para el cliente.” Asimismo, en el apartado 3.2.1 “Diseño, redacción y presentación de proyectos como líder o socio”, también se hace referencia a la participación en proyectos del marco del Next Generation: “dado la gran oportunidad que representan los fondos Next Generation, se incluye la preparación de convocatorias para la preparación de estos fondos siguiendo el mismo criterio técnico y económico que para la presentación de fondos europeos como líder.”

Agenda Urbana y PACES

En los apartados 2.1.1 y 3.1.1, EuroVértice detalla el plan de trabajo y metodología que EuroVértice Consultores realizará para una adecuada evaluación, seguimiento y actualización de las dos estrategias municipales de referencia e incluidas en el objeto del contrato.

Apartado a) Plan de trabajo: como se redacta en los dos bloques anteriores, la oferta de la consultora explica amplia y correctamente en que consistirá el trabajo: las prestaciones de carácter fijo, las prestaciones de carácter variable, la calendarización para el primer año y el equipo técnico designado para el desarrollo del proyecto.

Valoración: 20 puntos.

Apartado 2) Metodología: se explica de forma amplia y correcta la metodología a emplear tanto en la prestación de servicios de carácter fijo, como la prestación de servicios de carácter variable; además de detallar los medios materiales disponibles para la prestación del servicio y las mejoras de ámbito ambiental y social en la prestación del servicio.

Valoración: 20 puntos.

TOTAL: 40 puntos.”

Habiéndose dado cuenta del anterior informe, se procedió a la apertura del SOBRE C, oferta económica y mejoras, obteniéndose el siguiente resultado:

SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS)

	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS DISPONIBL.	MEJORAS MEJORA DEL	TOTAL PUNTOS
--	------------------	-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------

		IVA EXCLUIDO	EXTRA DEL LICITADOR	EQUIPO TÉCNICO	
		MAX. 25 PUNTOS	MAX. 3 PUNTOS	MAX. 15	
1	EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.	61.351,25 € 25 puntos	30 horas 3 puntos	3 técnicos adicionales al equipo mínimo indicado en pliegos. 15 puntos	43

Teniendo en cuenta que el licitador hace una baja del 23,31 % sobre el importe de licitación excluido el IVA (80.000 €), la Mesa entiende que este porcentaje de baja se aplica tanto el presupuesto fijo anual (30.000 €, IVA excluido), como al presupuesto variable (50.000 € IVA excluido) y al precio, establecido en los pliegos, de los diferentes tipos de proyectos en los que el ayuntamiento participe como socio o como líder.

Sumando la puntuación del sobre B (memoria de organización del servicio) y del sobre C (Oferta económica y mejoras) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL PUNTOS
1	EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.	40 PUNTOS	43 PUNTOS	83

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Clasificar la oferta en la forma descrita en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L. al ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido (única oferta presentada), para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de envío del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de dicha plataforma la documentación exigida en la cláusula 17.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Visto lo anterior, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.

Tras requerimiento realizado el día 06-10-2021 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, EUROVERTICE CONSULTORES S.L. presenta el día 7 de octubre de 2021, a través de la misma plataforma, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 14/10/2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS

INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. EXP. 13/2021

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCAL:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

*Siendo las 11,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente (no asiste la vocal D.^a M^a Jesús Aragón Barroso que ha excusado su ausencia), para comprobar que la documentación presentada por EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 17.4) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 05/10/2021.*

El día 07/10/2021, EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 06/10/2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Escritura de constitución.
- Escritura de cambio de objeto
- Escritura de nombramiento de administradores
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Solvencia económica y financiera: Certificado Seguro responsabilidad civil Liberty Insurance, por importe de 600.000 €. Cuentas presentadas en Registro Mercantil.
- Solvencia técnica o profesional: Descripción del equipo participante en el contrato con indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable del contrato. Certificados y relación de servicios prestados en los últimos tres años. Certificado adscripción equipo técnico. Certificado calidad Aenor. Certificado del sistema de gestión ambiental Aenor
- Certificado inscripción ROLECE y declaración de que los datos que constan en dicho registro no han tenido variación.
- Garantía definitiva. Ingreso en metálico en cuenta municipal. 3.067 €.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. EXP. 13/2021**, a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L. con CIF N° B-73419269, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 05-10-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico. “

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de los “**SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**” a la mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.**, con CIF N° B-73419269, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 74.235,02 €***, **IVA incluido (desglosado en 61.351,25 € de base imponible y 12.883,76 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**En cuanto al precio de adjudicación hay que tener en cuenta que el expresado anteriormente podrá variar a la baja dependiendo del número de proyectos en los que el ayuntamiento participe como socio o como líder. Dado que el licitador hace una baja del 23,31 % sobre el importe de licitación excluido el IVA (80.000 €), se entiende que este porcentaje de baja se aplica tanto el presupuesto fijo anual (30.000 €, IVA excluido), como al presupuesto variable (50.000 € IVA excluido) y al precio establecido en los pliegos de los diferentes tipos de proyectos en los que el ayuntamiento participe como socio o como líder.*

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a D.^a María Isabel Montoya Fernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorquí.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., dándole traslado de los recursos pertinentes, debiendo transcurrir para la firma del contrato, al menos, quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación, durante los cuales se puede interponer recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.